

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora informa que ha remitido la notificación de los demandados conforme lo dispuesto en el Decreto 806, sin anexar constancias de acuse de recibido. Sírvasse proveer,

Cali, 23 de marzo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0336
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00057-00.

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el escrito allegado por el apoderado judicial, observa la instancia que no se aporta el acuse de recibo y/o lectura de la notificación surtida vía correo electrónico de cada uno de los demandados, conforme lo señala nuestra H. Corte Constitucional.

Por lo anterior, para efectos de tenerse por notificados a los demandados, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Requírase al apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso ejecutivo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la presente notificación, se sirva aportar la constancia que transmite el iniciador, respecto acuse de recibo y/o lectura del mensaje de datos mediante el cual se efectúa la notificación del mandamiento de pago a cada uno de los demandados, por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48331ff2143d876fa52b8cdf8d92e29de3b5a0e94edcc0381e038074ea17b5

Documento generado en 23/03/2021 03:49:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>